

DECRETO N° **1122**

NEUQUÉN, 17 AGO 1999

VISTO:

El Expediente N° 12290-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria de la Subsecretaría de Medio Ambiente eleva Acta de Infracción N° 0001009 de fecha 05 de agosto de 1998, por la cual se constató en el local sito en Perticone N° 635, de propiedad del señor Daguerre Carlos, la falta de autorización municipal para explotar el rubro "Taller Metalúrgico, Carpintería Metálica, Reparación de Elásticos";

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III) de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, adjuntando permiso provisorio de licencia comercial -fs. 3- y manifestando que al momento del control en el local no se estaba realizando actividad alguna, lo único que se hacía era tareas internas, tales como soldar hierro para cerrarlo, sin atender a nadie, excepto al personal actuante al que se le exhibió la constancia de número de expediente en trámite;

Que a fs. 5 vta. el inspector actuante informa que al momento del control las puertas se encontraban abiertas al público, permitiendo su ingreso directamente, encontrándose trabajando el propietario y dos empleados, ratificando lo expuesto a fs. 1;

Que lo alegado a fs. 2 para su defensa quedaría desvirtuado con el informe de fs. 5 vta. efectuado por el inspector actuante en el procedimiento, el cual ratificó la infracción constatada, remarcando lo solicitado oportunamente con referencia a que las puertas del local se encontraban "abiertas" y en su descargo el argumento vertido carece de entidad suficiente como para decaer lo informado precedentemente; siendo de aplicación el Artículo 355º) del citado Código;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el nombrado responsable de la violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, según lo
///...2º


ALCA. DEPARTAMENTO "COMERCIO"
SECRETARÍA MUNICIPAL N° 1
Municipalidad de Neuquén

///...2º

determina el Artículo 141º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 36 módulos, equivalentes a \$ 180.- (Pesos Ciento Ochenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas; y en su Fallo II) dispone que la Dirección interviniente verifique si el local comercial sito en Perticone N° 635 posee licencia comercial provisoria o definitiva en vigencia para el rubro que explota, caso contrario se proceda a su clausura;

Que habiendo sido notificado el señor Daguerre Carlos Alberto, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 27 de mayo de 1999, manifestando que al momento de notificarlo se presentó al Juzgado interviniente y por falta de sistema no fue atendido. Adjunta fotocopia de la Licencia Comercial N° 30.732 en la que tiene fecha de inicio de actividades el día 07-04-98, y la infracción fue el día 05 de agosto de 1998, por lo tanto la habilitación comercial estaba vigente en esa fecha;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 392/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que analizados los antecedentes el imputado presenta una autorización provisoria extendida el 06-08-98, fecha posterior a la del labrado del acta de fs. 1;

Que esa Asesoría entiende que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por lo cual sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todos sus términos, siendo de aplicación el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto
///...3º



///...3º
precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **CARLOS A. DAGUERRE**, por los motivos expuestos en los
considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1
(Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N°
12290-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de
lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-**



Handwritten signature of Jalil Russo Humar, with a circular stamp partially visible below it.